

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete de abril de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta el informe rendido por la apoderada de la parte actora en los archivos 18 al 21 sobre la imposibilidad de notificar al demandado, se ordena proceder al emplazamiento de **Luis José Vesga Quintero** en los términos ordenados en el auto admisorio, advirtiendo que para tal cometido deberá observarse la formalidad prevista en el decreto 806/20, por ser la norma vigente para cuando se admitió el presente asunto.

De otra parte, se designa como Curador ad – litem de los **Herederos indeterminados de Etelvina Amaya Rueda**, a la abogada **Virgelina Pico Poveda** identificada con T.P. 91.559 del C. S. de la J., quien se pude localizar en la calle 35 #12 – 31 oficina 705 de Bucaramanga y correo electrónico ab.virgelina@gmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a20af11a7601a32bf729e8058df7303f128e41c8d7c9eee5ca9aff90e4b7cd28

Documento generado en 27/04/2021 09:54:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>